

## RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2024-0138

26-04-2024

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador señala que:

*“Se reconoce y garantizará a las personas: 13.- El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “La

*Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “El

*Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*

- Que,** el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: “1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: “1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.* 2. *Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos*”;
- Que,** el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: “*(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 3 literal g) indica que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos: g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”*;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 literal d) señala que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”*;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 304 señala que: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias”*;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 313 señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada*

*nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio (...)*”;

**Que,** el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: “(...) *Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0095-M, de 24 de abril de 2024, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social solicitó que la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del criterio jurídico sobre el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el CPCCS y la AME;

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0310-M de 25 abril de 2024 suscrito por el Magister Luis Enrique Mejía López, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado, remitió a la Secretaria General, Encargada, el informe de viabilidad para la aprobación y suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME)”;

**Que,** en la Sesión Extraordinaria Nro. 023 celebrada el 26 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: “*Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME); e, informe jurídico*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS e informe de viabilidad, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

**Art. 2.-** Autorizar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS a la Mgtr. Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto, en su calidad de Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 3.-** Disponer al Secretario Técnico de Participación Ciudadana y Control Social, en calidad de administrador, viabilice la suscripción y la ejecución de este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y seis de abril de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Viernes 26 de Abril de 2024, **Razón.-**  
Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 023, instalada el 26 de abril 2024 a las 16h04, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**